

Tema 54.- Bibliografías de publicaciones periódicas.

Tema 55.- Bibliografías de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.

III.- HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS.-

TEMA 56.- Las bibliotecas en el siglo XX.

TEMA 57.- El libro y la edición en el siglo XX.

TEMA 58.- Historia de las publicaciones periódicas y audiovisuales.

TEMA 59.- La edición electrónica.

TEMA 60.- La encuadernación del libro.- Panorama histórico general.

TEMA 61.- La ilustración del libro.- Panorama histórico general.

TEMA 62.- El patrimonio bibliográfico español.- Panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Normas Generales sobre procedimientos de selección publicadas en el B.O.ME., número 3.817, de 16 de octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 20 de Febrero de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA

538.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, por Orden número 089, de 15 de Febrero de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 11 de Febrero de 2002, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2001, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO:**